

Decreto No. 3395, que incluye en el sistema de seguro de vida instituido por la Ley No. 4776, a los funcionarios y empleados de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria
(G. O. No. 8201, del 1 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

Número: 3395

VISTA la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria, N° 42, del 17 de julio de 1942, publicada en la Gaceta Oficial N° 5774, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, N° 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial N° 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir del día 1o. del próximo mes, los funcionarios y empleados que reciban sus sueldos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria, quedarán incluidos en el sistema de seguro de vida instituido por la Ley N° 4776, del 4 de octubre de 1957, más arriba citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3396, que crea la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Altamira
(G. O. No. 8201, del 1 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Prsidente de la República Dominicana

Número: 3396

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de